

**CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL INDECI NORTE - PIURA CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Nº 001 - 2010 – INDECI/15.0**

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en que suscriben de una parte el Instituto Nacional de Defensa Civil, debidamente representado por el Director Regional INDECI Norte - Piura, el Ing. **ALVARO LOPEZ LANDI** identificado con DNI Nº 15452413, designado por Resolución Jefatural Nº 170-2005 – INDECI, con domicilio legal en Manzana 252 Lote Nº 3 Zona Industrial - Piura, a quien en adelante se denominará **LA DIRECCION**; y por la otra parte, el Presidente del Gobierno Regional de Piura representada por el **Dr. CESAR TRELLES LARA**, identificado con DNI Nº 02607725, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, a quien en adelante se denominará **EL USUARIO**, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, es el Organismo rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, así como la dirección, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, cuya finalidad es la de prevenir, reducir, atender y rehabilitar a la población frente a los desastres o calamidades de origen natural o tecnológico.
- 1.2 El Perú por su ubicación geográfica está expuesto a la acción de los fenómenos naturales, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente, así como está propenso a sufrir desastres ocasionados o inducidos por acción del hombre. Esta situación obliga a las Entidades, a unir esfuerzos que permitan desarrollar acciones de prevención y proporcionar ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada, inmediatamente después de producido un desastre, resultando por ello necesario contar con los recursos materiales indispensables.

**SEGUNDO.- DEL OBJETO**

2.1 **EL INDECI**, atendiendo a las razones expuestas en la cláusula precedente, otorga en Afectación en Uso Dos Motobombas JOPCO de 6" y 4", cuyas características y detalles se indican en el Anexo Nº 01 y que forma parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de utilizarse en la evacuación de aguas pluviales, de lagunas ciegas en la Ciudad de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura. Asimismo, fortalecer la capacidad de Gestión de la Emergencia por medio del equipamiento y asesoramiento a los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) de los Comités de Defensa Civil", entre ellos el Comité Regional de Defensa Civil Piura, situado en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe – Piura.

2.2 **EL INDECI**, mantiene la propiedad del bien afectado, pudiendo solicitar su devolución en caso de emergencia nacional antes de cumplido el plazo establecido en el presente Convenio.

**TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 3.1 **EL USUARIO** se compromete a velar por el correcto uso del bien afectado y todo aquello que conlleve a su funcionamiento, será responsable de su operación y conservación, así como asumirá todos los gastos que demande su mantenimiento.
- 3.2. El bien afectado, no podrá ser reasignado, ni destinado a otro fin del establecido en el presente convenio; quedando prohibido su uso para otros fines. **EL USUARIO** asignará el personal responsable para su manejo y custodia, el mismo que deberá ser calificado.

3.3 **EL INDECI**, a través de la Dirección Nacional de Logística - Unidad de Control Patrimonial, se reserva la facultad de constatar en cualquier momento el estado de conservación, mantenimiento y uso del bien afectado, por lo que efectuará visitas inopinadas a la zona de destino, por lo que se le brindará las facilidades para la supervisión del bien entregado.

#### CUARTO.- DE LA RESOLUCIÓN

- 4.1 El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio y/o uso indebido del bien afectado, comprobado y/o verificado por la Dirección Nacional de Logística - Unidad de Control Patrimonial, será causal de resolución inmediata del presente Convenio.
- 4.2 Los vacíos, defectos o deficiencias en la regulación normativa del presente convenio se resolverán por común acuerdo de ambas partes.
- 4.3 En caso de sufrir conflictos en la aplicación o ejecución del presente convenio las partes renunciarán al fuero jurisdiccional de sus domicilios y se someterán a la de los jueces de la Ciudad de Lima.

#### QUINTO.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una vigencia de (06) meses, pudiendo modificarse por acuerdo expreso de ambas partes.

En señal de entera conformidad, las partes suscriben por triplicado el presente convenio en Piura, a los doce días del mes de Febrero del dos mil diez.

**EL USUARIO**

**INDECI**



**Dr. CESAR TRELLES LARA**  
Presidente Gobierno Regional de Piura



**Ing. ALVARO LOPEZ LANDI**  
Director Regional INDECI Norte - Piura